

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069570 LICEAGA VEGA LYZZETTE PATRICIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 670 23020 LA PAZ BCS-ESTERITO R.F.C. LIVL720323QZ8 Teléfono(s) : 612 122 95 26	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Compra Directa Cond. pago Pago a 10 días
Oferta 310011684 Fecha 23.07.2018	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. OADN-06 Fecha
TOTAL	**229,401.60** MXP		
IMPORTE CON LETRA	**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MEXICANOS 60/100**		

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA.", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ GERENTE DE CONTROL REGIONAL COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y A LA C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA EL C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "LYZZETTE PATRICIA LICEAGA VEGA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NERI ISABEL COTA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

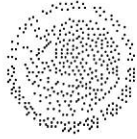
DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017 , es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, con última modificación de fecha 19 de junio de 2017, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el

FORMULA:	REVISAR 1:	AUTORIZA:
NOMBRE C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 31/07/19/2018	NOMBRE C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ PUESTO SUBGERENTE DE ADMÓN Y FINANZAS FECHA 31-Julio-2018	NOMBRE ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ PUESTO GERENTE REGIONAL DE CONTROL B CALIFORNIA FECHA 31/07/2018



acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

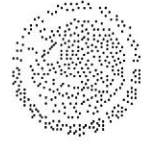
I.3. El Ing. Luis Eduardo Quirazco González. - Gerente de Control Regional, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, establecido en el artículo 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en los artículo 20 fracción 20 inciso a) del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", Gerencia de Control Regional Baja California en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el D.O.F. de fecha 29 de noviembre de 2017, solicitó contratar mediante solicitud de pedido número 600032735, de fecha 20 de julio 2018 la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO, REQUISITOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS ", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros , la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO", así como la entrega de los "Requisitos y Condiciones de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Solicitud de Información 107125".

I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42, 75 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; se realizó la solicitud de cotización para la adjudicación directa de Servicios, en adelante "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN No.107125", para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA", de la cual resultó adjudicada la persona física " LYZZETTE PATRICIA LICEAGA VEGA" según consta con la notificación de adjudicación de fecha 26 de julio de 2018 notificado mediante el sistema electrónico CompraNet No. AA018TOM995-E10-2018 el mismo día de la acta de notificación de adjudicación directa. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, "LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN", los "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa presente contratación.

I.6. El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 25 de julio de 2018, por el C. Luis Carlos Castillo Aguirre.- Jefe de Departamento de Abastecimientos, realizó la evaluación técnica, económica y legal, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica, revisada y aprobada por la C.P. Liliانا Navarro Núñez, Subgerente de Administración y Finanzas.

I.7. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL



Eliminado: Folio de credencial para votar, un dato numérico Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Baja California a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Baja California cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas de este Contrato, para el ejercicio fiscal 2018, que se refiere a la partida presupuestal [35801] denominada "SERVICIOS DE HIGIENE" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032735, de fecha 20 de julio de 2018.

I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

II.1. Que es una persona física que se identifica con el Instituto Federal Electoral No. Folio [REDACTED]

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

II.3. Que la C. NERI ISABEL COTA MARTINEZ, en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita bajo el Registro Federal de Contribuyentes COMN9010019E3.

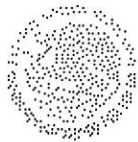
II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a su propuesta del Anexo 2 "Declaración de Ausencia de Impedimentos Legales" con fecha del 23 de julio de 2018.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO", "REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LIVL720323QZ8.

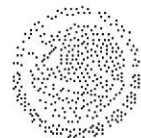
II.8. Que para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Morelos No. 670 Interior 03 Colonia El Esterito, C.P. 23020 en la



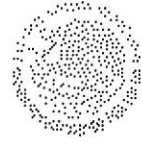
ciudad de La Paz, Baja California Sur, que su teléfono es (612) 1870722, (612) 1229526, (686) 5670014 y su correo electrónico: despachogamoli@hotmail.com, llyzzette2@hotmail.com; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

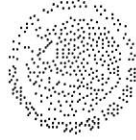
III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA GCRBC</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032735 posición 00001 CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA.</p> <p>Entregar en: (1100) Calz. Héctor Terán Terán 1566 O C.P. 21380 Mexicali, B.C.,</p> <p>Atención a: Lilliana Navarro Núñez Subgerente de Administracion y Finas</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p>			Centro de coste 0000011000	3732/1100/A01
1	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	21,760.00	21,760.00		
2	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	25,600.00	25,600.00		
3	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	29,440.00	29,440.00		
4	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	28,160.00	28,160.00		
5	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	26,880.00	26,880.00		
00002	1.000	UNI	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA SCLPZ</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032735 posición 00002 CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ.</p> <p>Entregar en: (1100) Chiapas y Oaxaca S/N O C.P. 23079 La Paz, B.C.S.,</p> <p>Atención a: Jorge Fernando Aguirre Barron Subgerente de Control La Paz</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p>			Centro de coste 0000011000	3732/1100/A01
1	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	5,440.00	5,440.00		



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
2	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	6,400.00	6,400.00		
3	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	7,360.00	7,360.00		
4	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	7,040.00	7,040.00		
5	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	6,720.00	6,720.00		
00003	1.000	UNI	SERVICIO DE LIMPIEZA SCSR Esta posición es creada con referencia a la solped 600032735 posición 00003 CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA. Entregar en: (1100) Prol. Calle del Cobre Col. Uni S/N 0 Santa Rosalía, Baja California Sur, Atención a: Antonio Ramirez Castro Subgerente de Control Santa Rosalía La posición contiene los siguientes servicios:			Centro de coste 0000011000	3732/1100/A01
1	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	5,440.00	5,440.00		
2	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	6,400.00	6,400.00		
3	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	7,360.00	7,360.00		
4	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	7,040.00	7,040.00		
5	1.000	UNI	3005451 SERVICIOS DE LIMPIEZA	6,720.00	6,720.00		
<i>Subtotal</i>					197,760.00		
<i>IVA</i>					31,641.60		
<i>Total</i>					229,401.60		



Garantías

CUMPLIMIENTO INDIVISIBLE

Vigencia del Contrato

09 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

Cláusulas del Contrato

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA", señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO", de conformidad con los términos y condiciones pactados en este Contrato, en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA:

MONTO. "EL CENACE" a través de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" un monto total de \$ 197,760.00 (Ciento noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) valor sin I.V.A.

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "EL SERVICIO" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO", mismo que incluye los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

Desglose de precios unitarios:

Partida 1 Servicio de Limpieza para la Gerencia de Control Regional Baja California. \$131,840.00

Distribuidos de la siguiente manera:

Del 09 al 31 de Agosto \$21,760.00

Del 01 al 30 de Septiembre \$25,600.00

Del 01 al 31 de Octubre \$29,440.00

Del 01 al 30 de Noviembre \$28,160.00

Del 01 al 31 de Diciembre \$26,880.00

Partida 2 Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control La Paz. \$32,960.00

Distribuidos de la siguiente manera:

Del 09 al 31 de Agosto \$5,440.00

Del 01 al 30 de Septiembre \$6,400.00

Del 01 al 31 de Octubre \$7,360.00

Del 01 al 30 de Noviembre \$7,040.00

Del 01 al 31 de Diciembre \$6,720.00

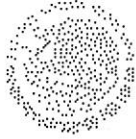
Partida 3 Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control Santa Rosalía. \$32,960.00

Distribuidos de la siguiente manera:

Del 09 al 31 de Agosto \$5,440.00

Del 01 al 30 de Septiembre \$6,400.00

Del 01 al 31 de Octubre \$7,360.00



Del 01 al 30 de Noviembre \$7,040.00
Del 01 al 31 de Diciembre \$6,720.00

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Factura original y copia.
- Enviar archivos pdf y xml a luis.castillo02@cenace.gob.mx, liliana.navarro@cenace.gob.mx y jorge.orozco02@cenace.gob.mx
- Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:

Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido)

FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago)

USO-G03(gastos en General)

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México.

~~En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".~~

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" efectivamente prestados.

CUARTA:

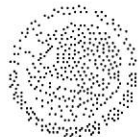
VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 09 de agosto al 31 de diciembre 2018, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el Departamento de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

DÉCIMA:

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

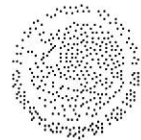
En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.



DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, para la ejecución de "EL SERVICIO", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

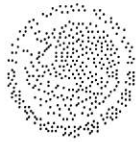
DÉCIMA CUARTA:

RECLAMACIONES. Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

DÉCIMA QUINTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 de "LA LEY" y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas.



De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES.

DÉCIMA SEXTA:

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Prestar "EL SERVICIO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".
- 9.- Presentar las altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS") para su ingreso a las instalaciones, así como el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a su planta laboral, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 inciso i) de las condiciones estipuladas en el "ANEXO TÉCNICO". Y cada vez que exista cambio de personal, deberá exhibir el alta correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA:

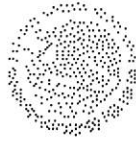
ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" para la partida 1 de la Gerencia de Control Regional Baja California, la C.P. Lilita Navarro Núñez.- Subgerente de Administración o quien ocupe dicho cargo, será el (la) servidor (a) público (a) responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su (s) "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Así mismo serán ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para la partida 2 de la Subgerencia de Control La Paz, el Ing. Ing. Jorge Fernando Aguirre Barrón y para la partida 3 de la Subgerencia de Control Santa Rosalía, el Ing. Antonio Ramírez Castro, ambos con puesto de Subgerente de Control en cada sede.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA:



PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de "LA LEY"; 95 y 96 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas.

Se aplicará deductivas de \$100.00 Si a más tardar el tercer día hábil del inicio de la vigencia del contrato, el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo, incluyendo gafete de identificación expedido por el mismo, se aplicará la deductiva por cada operario y día de incumplimiento de esa obligación.

La misma deductiva aplica por cada operario y día, que durante la vigencia del contrato no porte su uniforme completo, incluyendo gafete de identificación expedido por el mismo.

Se aplicará una deductiva de \$50.00 Si "EL PROVEEDOR" no presenta mensualmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en las "ÁREAS DEL CENACE", señalando el personal que labora en cada una de ellas.

Se aplicará una deductiva por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.

~~Se aplicará una deductiva del 3 % del costo unitario por cada operario del mes correspondiente por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en cada una de las "ÁREAS DEL CENACE", se aplicará una deductiva por cada persona y día, por el incumplimiento de esta obligación.~~

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato de las penas convencionales y/o deducciones por atraso será del 10%(diez por ciento) del monto de "EL SERVICIO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

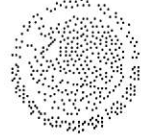
DÉCIMA NOVENA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10%(diez por ciento) del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".



Quando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA PRIMERA:

~~PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".~~

VIGÉSIMA SEGUNDA:

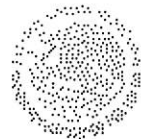
EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

VIGÉSIMA TERCERA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".



VIGÉSIMA CUARTA:

SUSPENSIÓN. Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

II. Pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA SEXTA:

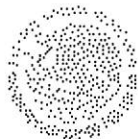
INTERVENCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO y SUS ANEXOS". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

VIGÉSIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN. Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos,



lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en las especificadas en la solicitud de información, y el "ANEXO TECNICO Y SUS ANEXOS Y REQUISITOS Y CONDICIONES"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

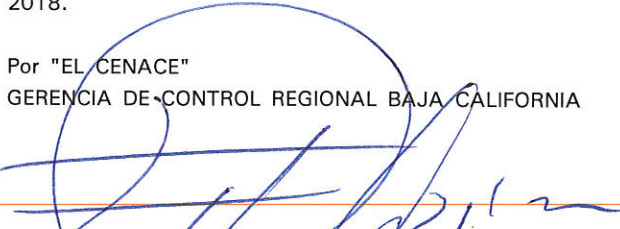
En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIGÉSIMA NOVENA:

JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 31 de julio de 2018.


Por "EL CENACE"
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA



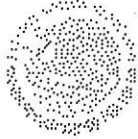
ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ
GERENTE DE CONTROL REGIONAL
BAJA CALIFORNIA



C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ELABORÓ
M.B.A. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS



Por "EL PROVEEDOR"

NERI ISABEL COTA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LYZZETTE PATRICIA LICEAGA VEGA

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número 800059507 para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA" que celebran "EL CENACE" y NERI ISABEL COTA MARTINEZ en su carácter de Representante Legal de Lyzzette Patricia Liceaga Vega, con fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2018(dos mil dieciocho).

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Neri Isabel Cota Martinez
Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma:

Fecha: 31-07/2018



ANEXO TÉCNICO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical stroke.



"ANEXO TÉCNICO", para la contratación de Servicio de Limpieza en la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía.

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 25; 26, fracción III; 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 46 de la ley de Adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y 30; 39 y 80 de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del Servicio de Limpieza, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" para la Gerencia de Control Regional Baja California, Subgerencias de Control La Paz y Santa Rosalía, "ÁREAS DEL CENACE" conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" y a la descripción de tareas referenciadas en su Apartado A . Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Servicio de Limpieza para la Gerencia de Control Regional Baja California.
2	Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control La Paz.
3	Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control Santa Rosalía.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS" , se llevará a cabo a partir del día 09 de agosto al 31 de diciembre del 2018.		
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los domicilios de las "ÁREAS DEL CENACE" , que se mencionan a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Colonia Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California.
2	Subgerencia de Control Regional La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 23079, La Paz, Baja California Sur.	



	3	Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.
Condiciones	<p>1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a un Coordinador General, indicando el nombre completo de la persona, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico; quien será responsable de atender cualquier problema con "LOS SERVICIOS", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>1.1. De manera enunciativa más no limitativas el Coordinador General tendrá las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Resolver las controversias con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE", receptores del Servicio, que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS" de "EL PROVEEDOR".➤ Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO".➤ Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de penas convencionales.➤ Atender las solicitudes de "LOS SERVICIOS" que formule el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "DEL CENACE".➤ Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a "LOS SERVICIOS" en las instalaciones "DEL CENACE". <p>Al no recibir la adecuada y oportuna prestación de "LOS SERVICIOS", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá recurrir vía telefónica o reportarlo mediante correo electrónico al COORDINADOR GENERAL en primera instancia.</p> <p>1.2. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Vigilar que los operarios usen el uniforme limpio y completo.➤ Vigilar que porten en lugar visible el gafete de identificación.➤ Supervisar la colocación de la toalla, el papel y el shampoo para manos en los sanitarios de los inmuebles y verificar que no falte.➤ Vigilar la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS".		



2. Para llevar a cabo la limpieza en los inmuebles de "EL CENACE", y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, "EL PROVEEDOR" se obliga a:
- a) No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.
 - b) Llevar a cabo la operación correcta de "LOS SERVICIOS" conforme a la descripción de tareas señaladas por las "ÁREAS DEL CENACE", en coordinación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de ellas.
 - c) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO" y su apartado **A**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia indicada y con la cantidad de operarios requerido por "EL CENACE", desglosado por "EL CENACE".
 - d) El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo. Además deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE" carta de No antecedentes penales con fecha no mayor a 3 meses al inicio de la vigencia del contrato.
 - e) La totalidad del personal de "EL PROVEEDOR" deberá portar el uniforme a más tardar el tercer día hábil contado a partir de la vigencia de "LOS SERVICIOS"; para tal efecto las "ÁREAS DEL CENACE", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "LOS SERVICIOS" vigilarán el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar el día de inicio de la vigencia de "LOS SERVICIOS".
 - f) En la prestación de "LOS SERVICIOS" y derivado de una revisión física realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE", al uniforme del personal de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se determine que el mismo se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación de "LOS SERVICIOS", se deberá proporcionar otro uniforme completo, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
 - g) Mantener abastecido en los baños y en su caso cocinetas el papel (higiénico, toalla y saniasientos) y shampoo para manos que se requiera a lo largo del día en los despachadores colocados en las instalaciones de las "ÁREAS DEL CENACE".



h) El personal de "EL PROVEEDOR", en el horario de labores deberá cumplir en cada una de las "ÁREAS DEL CENACE", con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de ellas;
- No portar gorra o visera;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, ipod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de "EL CENACE" o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE";
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes;
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le proporcionen.

i) Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las "ÁREAS DEL CENACE" receptoras de "LOS SERVICIOS", en forma mensual dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente



calendario:

Reporte	Fecha de entrega de los reportes IMSS.
Agosto	20 de septiembre
Septiembre	20 de octubre
Octubre	20 de noviembre
Noviembre	20 de diciembre

De igual forma para ingresar a nuestras instalaciones, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el alta de inscripción ante el IMSS de sus trabajadores, en caso de que no sea entregada no se le dará acceso al personal.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.

j) Carta de antecedentes No Penales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al inicio de la vigencia del contrato con fecha no mayor a 3 meses original de la CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, del personal que **EL PROVEEDOR** defina para la prestación de los Servicios Objeto de esta convocatoria.

Estos documentos serán susceptibles de ser verificados y validados por El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.

En el caso de que no sea entregado este documento, no se le dará acceso al personal, sin que esto le genere costo alguno al "CENACE" y se aplicarán la(s) deductivas correspondientes.

3. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", con la siguiente cantidad de operarios:

No.	Sitio	Ubicación	Operarios			
			Matutino	Vespertino	Supervisión	Total
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán No. 1566, Colonia Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California.	4	0	0	4



	2	Subgerencia de Control Regional La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 23079, La Paz, Baja California Sur.	1	0	0	1
	3	Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, Código Postal 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.	1	0	0	1

4. EL LICITANTE deberá contar con instalaciones u oficinas con representación dentro de la Ciudad donde se requiere el servicio, preferentemente. En el caso de que sean oficinas representativas, deberá anexar escrito en formato libre que así lo indique, conteniendo el domicilio registrado de las mismas, donde se manifieste como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. Para el caso de la Subgerencia de Control Santa Rosalía, bastará con que tenga oficinas representativas en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

Esta información es susceptible de ser verificada y validada por **EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y las instancias del "CENACE", en el momento que se requiera.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Servicio	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		09 de agosto de 2018	31 de diciembre de 2018



Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	No Aplica	No aplica	No aplica
2018			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Liliana Navarro Núñez	Sugerente de Administración y Finanzas	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Gerencia de Control Regional Baja California
Ing. Jorge Fernando Aguirre Barrón	Subgerente de Control	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Subgerencia de Control Regional La Paz.
Ing. Antonio Ramírez Castro	Subgerente de Control	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 3732.- Servicio de Iguales Aseo y Limpieza.			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35801	"Servicios de lavandería, limpieza, higiene"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	



Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p><u>Esta fianza es aplicable en contratos adjudicados por \$136,500.00 o más, para montos menores se solicitará carta garantía.</u></p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.</p>



Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
	X	"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
La documentación para el trámite de pago, el proveedor deberá presentar, en el domicilio indicado por los Administradores del Contrato, en un horario de 9:00 a 15:00 horas los lunes y martes.	
Documentación presentar:	<ul style="list-style-type: none"> a ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados será a mes vencido.</p>



"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Deductivas
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones,</p>



Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		\$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	A más tardar el tercer día hábil del inicio de la vigencia del contrato, el 100% del personal no cuenta con el uniforme completo, incluyendo gafete de identificación expedido por el mismo, se aplicará la deductiva por cada operario y día de incumplimiento de esa obligación. La misma deductiva aplica por cada operario y día, que durante la vigencia del contrato no porte su uniforme completo, incluyendo gafete de identificación expedido por el mismo.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		\$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	Si “EL PROVEEDOR” no presenta mensualmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en las “ÁREAS DEL CENACE”, señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		3 % del costo unitario mensual por cada operario	Por no cumplir con el personal para el desempeño de las tareas establecidas en cada una de las “ÁREAS DEL CENACE”, se aplicara una deductiva por cada persona y día, por el incumplimiento de esta obligación.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



APARTADO "A"
DESCRIPCIÓN DE TAREAS

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA

No Tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	De la planta baja, planta alta y Edificio anexo, que incluye: Oficinas privadas y Oficinas no privadas, áreas comunes, pasillos, baños privados y baños comunes, módulos en áreas comunes, salas de espera, escaleras y cocinas.	Matutino	Limpieza general (rutina profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas. A partir de las 8:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes deberán encontrarse los pisos limpios.	Diario	Planta Baja, Planta Alta y Edificio Anexo	Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Primero se trapea y desmanchara el piso con agua y pino líquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zocio del piso incluido en limpieza con el plumero. (el piso laminado se trapeará con agua y Líquido antiestático para pisos laminados) (para piso de duela se limpiará con Cera para pisos de madera perfumada biodegradable) Sillas: sacudido con franeta húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de la estrella de la base y ruedas). Mesas: Sillas: sacudido con franeta húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de las patas de la mesa). Muebles: Con agua, jabón mil usos, franeta y aceite para muebles Cristales y ventanas interiores: Con franeta con atomizador con líquido limpiavidrios y papel para manos. Puertas de madera: Con franeta y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Muebles de Baños: Jabón y desinfectante, franeta, fabuloso en pisos. Los muebles de las cocinas incluyen limpieza de cajones en su interior. Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franeta y cubeta Refrifibares: limpieza cada 2 meses. Persianas: Sacudido con plumero o franeta húmeda de lunes a viernes Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán éstas, concluyendo esta etapa El operario designado por "EL PROVEEDOR" deberá firmar la Cédula de Certificación de limpieza al finalizar la tarea.
1.1	Sala de Juntas	Matutino	Limpieza general (rutina profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas.	Diario	3 Sala de Juntas	Limpieza de rutina Con agua, franeta y cubeta Sacudido diario. Con cepillo master, jabón mil usos, franeta agua, y cubeta Con franeta, aceite rojo 1-2-3 (una vez cada mes). Con franeta y aceite para muebles. Pisos: Primero se trapea y desmanchara el piso con agua y pino líquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zocio del piso incluido en limpieza con el plumero. (el piso laminado se trapeará con agua y Líquido antiestático para pisos laminados) (para piso de duela se limpiará con Cera para pisos de madera perfumada biodegradable) Aspirado de alfombra y limpieza de pares de madera cada semana. Sillas y Mesas: sacudido con franeta húmeda y aceite para muebles Cristales: Con franeta con atomizador con líquido limpiavidrios y papel para manos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso). Puertas de madera: Con franeta y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento



							<p>Limpieza profunda Sillas, Mesa y limpieza de paredes de madera cada semana. Limpieza de rutina Con agua, franela y cubeta Sacudido diario. Con cepillo master, jabón mil usos, franela agua, y cubeta Con franela, aceite rojo 1-2-3 (una vez cada mes). Con franela y aceite para muebles. Pisos: Primero se trapea y desmanchara el piso con agua y pino líquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curfido en aceite para mejor acabado. (zocio del piso incluido en limpieza con el plumero). Sillas y Mesas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y aceite para muebles Cristales: Con franela con atomizador con líquido limpiavidrios y papel para manos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso). Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento Limpieza profunda Sillas, Mesas y Sillones y Cocina, incluyendo refrigerador, horno y microondas cada semana. Limpieza de rutina de Estacionamiento y banquetas de Exterior. Con agua, escoba, sopladora y recogedor. Riego de Plantas Exteriores lunes, miércoles y viernes. Limpieza Diaria de Entrada Principal al Edificio. (Incluye Limpieza de Tapete de Entrada Principal). Limpieza de Piso y anaqueles de Archivo de Concentración cada 2 semanas. Limpieza de Escaleras de Emergencias cada semana. Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento exterior.</p>
1.2	Comedor	Matutino	Limpieza general (rutina profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas. y	Diario	1 Comedor	
1.3	Estacionamiento y Banquetas Exteriores al Edificio de la GORBC.	Matutino	Limpieza general (rutina profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas. y	Diario	1 Estacionamiento y Banquetas Exteriores.	

ACTIVIDADES CALENDARIZADAS (NO DE RUTINA)

N° tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
2	Acceso a edificio principal y acceso a edificio anexo.	Matutino	Desmanchado y Lavado tapetes.	Desmanchado: cuando ocurra si es posible, o diferirlo para horario distinto al institucional. Lavado: viernes a partir de las 12:00 horas.	Semanal Lavado: Los viernes después de las 12:00.	4 Tapetes de 1,5 mt x 1,0 mt.	Desmanchado: Limpiar las manchas que se produzcan por cualquier evento en cuanto se detecten o sean reportadas, salvo cuando dicha limpieza pueda realizarse con mayor seguridad o eficiencia en horarios que no afecten el normal desempeño de las actividades de los usuarios de las áreas afectadas. Lavado. Aspirado General. Desmanchado previo. Al inicio de jornada del día lunes deberán de estar colocados en su sitio.



DESCRIPCIÓN DE TAREAS EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ

No Tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	Edificio Principal y Edificio Anexo, que incluye: Oficinas privadas y Oficinas no privadas, áreas comunes, pasillos, baños privados y baños comunes, módulos en áreas comunes, salas de espera, y cocinetas.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas. A partir de las 8:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes deberán encontrarse los pisos limpios.	Diario	Edificio Principal y Edificio Anexo.	<p>Limpieza de oficinas de lunes a viernes.</p> <p>Pisos: Primero se trapeara y desmanchara el piso con agua y pino liquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoclo del piso incluido en limpieza con el plumero.</p> <p>Sillas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de la estrella de la base y ruedas).</p> <p>Mesas: Sillas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de las patas de la mesa).</p> <p>Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y aceite para muebles</p> <p>Cristales y ventanas interiores: Con franela con atomizador con liquido limpiavidrios y papel para marcos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso).</p> <p>Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso).</p> <p>Muebles de Baños: Jabón y desinfectante, franela windex, fabuloso en pisos. Los muebles de las cocinas incluyen limpieza de cajones en su interior.</p> <p>Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta</p> <p>Refrigeradores: limpieza cada 2 meses.</p> <p>Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes</p> <p>Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento.</p> <p>Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa El operario designado por "EL PROVEEDOR" deberá firmar la Cédula de Certificación de limpieza al finalizar la tarea.</p>
1.1	Sala de Juntas	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas.	Diario	Sala de Juntas	<p>Limpieza de rutina</p> <p>Con agua, franela y cubeta</p> <p>Sacudido diario.</p> <p>Con cepillo master, jabón mil usos, franela agua, y cubeta</p> <p>Con franela, aceite rojo 1-2-3 (una vez cada mes).</p> <p>Con franela y aceite para muebles.</p> <p>Pisos: Primero se trapeara y desmanchara el piso con agua y pino liquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoclo del piso incluido en limpieza con el plumero. (el piso laminado se trapeará con agua y Liquido antiséptico para pisos laminados) (para piso de duela se limpiará con Cera para pisos de madera perfumada biodegradable)</p> <p>Sillas y Mesas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles</p> <p>Cristales: Con franela con atomizador con liquido limpiavidrios y papel para marcos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso).</p> <p>Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso).</p> <p>Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento</p> <p>Limpieza profunda</p> <p>Sillas, Mesa y limpieza de pares de madera cada semana.</p>
1.2	Comedor	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas.	Diario	Comedor	<p>Limpieza de rutina</p> <p>Con agua, franela y cubeta</p> <p>Sacudido diario.</p> <p>Con cepillo master, jabón mil usos, franela agua, y cubeta</p> <p>Con franela, aceite rojo 1-2-3 (una vez cada mes).</p> <p>Con franela y aceite para muebles.</p> <p>Pisos: Primero se trapeara y desmanchara el piso con agua y pino liquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoclo del piso incluido en limpieza con el plumero. (el piso laminado se trapeará con agua y Liquido antiséptico para pisos laminados) (para piso de duela se limpiará con Cera para pisos de madera perfumada biodegradable)</p> <p>Sillas y Mesas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles</p> <p>Cristales: Con franela con atomizador con liquido limpiavidrios y papel para marcos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso).</p> <p>Puertas de madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso).</p> <p>Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento</p> <p>Limpieza profunda</p> <p>Sillas, Mesa y limpieza de pares de madera cada semana.</p>



							el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoclo del piso incluido en limpieza con el plomero. Sillas y Mesas: sacudido con franeta húmeda y aceite para muebles. Muebles: Con agua, jabón mil usos, franeta y aceite para muebles Cristales: Con franeta con atomizador con líquido limpiavidrios y papel para manos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso) Puertas de madera: Con franeta y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento Limpieza profunda Sillas, Mesas y Sillones y Cocina, incluyendo refrigerador, horno y microondas y limpieza de pares de madera cada semana. Limpieza de rutina de Estacionamiento y banquetas de Exterior. Con agua, escoba, sopladora y recogedor. Riego de Plantas Exteriores Lunes, miércoles y viernes. Limpieza Diaria de Entrada Principal al Edificio. (Incluye Limpieza de Tapete de Entrada Principal). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento exterior.
1.3	Estacionamiento y Banquetas Exteriores al Edificio.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas.	Diario	Estacionamiento y Banquetas Exteriores.	

ACTIVIDADES CALENDARIZADAS (NO DE RUTINA)

N° tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
2	Edificio Principal y Edificio Anexo, que incluye: Oficinas privadas y Oficinas no privadas, áreas comunes, pasillos, baños privados y baños comunes, módulos en áreas comunes, salas de espera, y cocinetas.	Matutino	Lavado de vidrios exteriores.	Inicia 08:00 Hasta 15:00 horas. Deberán terminar la tarea en 1 semana.	Quincenal	Edificio Principal y Edificio Anexo.	Lavado de vidrios exteriores con atomizador con líquido limpiavidrios y papel para manos, retirando el exceso de agua con master y quitar residuos con franeta.
2.2	Archivo de concentración	Matutino	Limpieza general	Cualquier día de lunes a viernes. De las 8:00 horas a las 15:00 horas.	Mensual	Archivo de Concentración	Limpieza Con agua, franeta y cubeta Sacudido. Pisos: Primero se trapeara y desmanchara el piso con agua y pino líquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoclo del piso incluido en limpieza con el plomero. Puertas: Con franeta húmeda (incluye marco de la puerta).



DESCRIPCIÓN DE TAREAS EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA

No Tarea	Área	Turnos requeridos	Tipo de servicio	Horario	Frecuencia	Cantidad	Descripción de las actividades que amparan la tarea
1	Edificio Principal, que incluye: Oficinas privadas y Oficinas comunes, áreas pasillos, baños.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas. A partir de las 8:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes deberán encontrarse los pisos limpios.	Diario	Edificio Principal.	Limpieza de oficinas de lunes a viernes. Pisos: Primero se trapeara y desmanchara el piso con agua y pino líquido, ya seco el piso se repasa con el mechudo curtido en aceite para mejor acabado. (zoco del piso incluido en limpieza con el plumero. Sillas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de la estrella de la base y ruedas). Mesas: Sillas: sacudido con franela húmeda y aceite para muebles (incluye limpieza de las patas de la mesa). Muebles: Con agua, jabón mil usos, franela y aceite para muebles Cristales y ventanas interiores: Con franela con atomizador con liquido limpiavidrios y papel para manos. (incluye limpieza de los marcos y persianas en su caso). Puertas-de-madera: Con franela y aceite para muebles (incluye marco de la puerta y cristales en su caso). Muebles de Baños: Jabón y desinfectante, franela, fabuloso en pisos. Cancelería: Con jabón mil usos, agua, franela y cubeta Refritares: limpieza cada 2 meses. Persianas: Sacudido con plumero o franela húmeda de lunes a viernes Traslado de basura al contenedor ubicado en el estacionamiento. Todas las mañanas a partir de las 07:00 a.m. se realizará la limpieza de pisos y muebles y retiro de basura en áreas comunes y conforme se vayan abriendo las oficinas se atenderán estas, concluyendo esta etapa El supervisor-trabajador designado por "EL PROVEEDOR" deberá firmar la Cédula de Certificación de limpieza al finalizar la tarea.
1.1	Estacionamiento y Banquetas Exteriores al Edificio.	Matutino	Limpieza general (rutina y profunda)	Lunes a viernes Inicia 07:00 hasta 15:00 horas.	Diario	Estacionamiento y Banquetas Exteriores.	Limpieza de rutina de Estacionamiento y banquetas de Exterior. Con agua, escoba, sopladora y recogedor. Limpieza Diaria de Entrada Principal al Edificio. (Incluye Limpieza de Tapete de Entrada Principal). Retiro de basura: traslado al contenedor ubicado en el estacionamiento exterior.



PROPUESTA ECONÓMICA

Partida 1 Gerencia de Control Regional Baja California

COSTO DEL OPERARIO

BASE DE CALCULO	MONTO MENSUAL
Del 09 al 31 de Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

Partida 2 Subgerencia de Control La Paz

COSTO DEL OPERARIO

BASE DE CALCULO	MONTO MENSUAL
Del 09 al 31 de Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	



COSTO DEL OPERARIO

Partida 3 Subgerencia de Control Santa Rosalía

BASE DE CALCULO	MONTO MENSUAL
Del 09 al 31 de Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

Concentrado Propuesta Económica

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Importe Sin I.V.A
1	Servicio de Limpieza para la Gerencia de Control Regional Baja California.	Servicio	
2	Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control La Paz.	Servicio	
3	Servicio de Limpieza para la Subgerencia de Control Santa Rosalía.	Servicio	
SUBTOTAL			
I.V.A.			
TOTAL			

Nota: deberá anotar el costo total de los bienes con letra y con una vigencia de 30 días naturales.

Por el Área Requirente

Por el Área Técnica

Ing. Luis Eduardo Quirazco González
Gerente de Control Regional Baja California

C.P. Liliara Navarro Núñez
Subgerente de Administración y Finanzas